



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo promovido por **ANGEL HERMES VILORIS THERAN** contra **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO** informándole que en auto del seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020) emitido por el juzgado de origen, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se ordenó practicar liquidación de costas. Sírvase proveer.

Por lo anterior, se liquidan las costas ordenadas en segunda instancia a cargo de la parte demandada así:

- Agencias en derecho segunda instancia (1 SMMLV año 2019): \$828.116
- Gastos: \$0.00
- Total: \$828.116

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

RADICADO:	08758311200120140000800
DEMANDANTE:	ANGEL VILORIA TEHERAN
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Soledad, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que en auto de fecha 22 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, se decide:

1. *Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO -ATLCO, en favor de ANGEL VILORIA THERAN, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la parte resolutive de la sentencia de 1° instancia (...)*
2. *CONDENAR a la demandada a pagar la suma de \$10.940.894 (...)*
- 3.(...)
- 4 (...)
5. *DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la sociedad demandada E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO -ATLCO identificada con Nit 802009806-1 , en las entidades crediticias (...) así mismo de los recursos que por venta de servicio como IPS al régimen contributivo recaude la tesorería de la demanda a las EPS MUTUAL SER, BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, CAPRECOM, CAJACOPI, COMFACOR Y COOSALUD, por intermedio de su tesorería siempre y cuando no exceda el embargo el monto inembargable de las cuentas de ahorro acorde a la determinación de la superentendía bancaria (...)*
- 4 (...)
- 5 (...)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Auto que fue recurrido por la parte pasiva, replicando encontrarse en desacuerdo con la orden de embargo y secuestro de las medidas, al considerar que las mismas era de procedencia inembargable.

Replica que fue desata por la sala segunda de decisión laboral del Tribunal Superior del distrito judicial de Barranquilla mediante providencia del 11 de diciembre de 2019, resolviendo:

- “1: *CONFIRMAR el auto de fecha 22 de enero de 2019, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.*
2. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada.
3 (...) “

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo del demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizadas por el secretario del Despacho, por la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116) , a cargo del demandada.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200120140000800

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2023 EL SECRETARIO. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA
--